

EDICTO No. 94



Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que **VOLONT SHIPPING AND TRADING S.A.**, le sigue a **FINEAS MARINE INC., MASS PETROX, INC. y FUTURA ENERGY DMCC.**, se ha dictado la siguiente resolución:

"AUTO No.72

PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ. Panamá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Dentro del Proceso Marítimo Ordinario que **VOLONT SHIPPING AND TRADING, S.A.**, le sigue a **FINEAS MARINE INC., FUTURA ENERGY DMCC y MASS PETROX, INC.**, la firma forense Grimas y Grimas, apoderada de la demandante, ha solicitado la suspensión de la venta judicial de la carga a bordo de la M/N NOBEL a celebrarse el 19 de marzo de 2026; lo anterior con el propósito de poder realizar reuniones tendientes a explorar la posibilidad de un acuerdo entre las partes.

Examinada esta petición, estima esta juzgadora que, en primer lugar, la venta judicial fue solicitada por la parte actora con fundamento en el artículo 179 del Código de Procedimiento Marítimo. En efecto, mediante Auto No.338 de veinte (20) de noviembre 2025 se ordenó la venta judicial del combustible a bordo de la M/N NOBEL consistente en 47,658.983 metros cúbicos M3 AT 15 grados tipo gasoline 80 RON y, a través del Auto No.363 de diecisiete (17) de diciembre de 2025, se fijaron las respectivas fechas para la realización del remate (2528-2530).

En vista de que la demandante es la parte favorecida con la diligencia cuya suspensión solicita y justifica en la señalada posibilidad de llegar a un acuerdo con la demandada FUTURA ENERGY DMCC; que también es la demandante quien debe hacer frente a las erogaciones que aparejan la custodia y mantenimiento de la carga secuestrada; y que además ha solicitado el trasiego de la carga en vista de que la nave en que se encuentra ha sido vendida en subasta pública en otro proceso judicial que se tramita en este despacho, estima esta instancia que la solicitud es procedente y en ese sentido se pronunciará a renglón seguido.

En consecuencia, la suscrita **JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ, RESUELVE: SUSPENDER** temporalmente la diligencia de remate en tercera vuelta a efectuarse el diecinueve (19) de marzo de 2026 decretada mediante el Auto No.28 de cinco (5) de febrero de 2026.

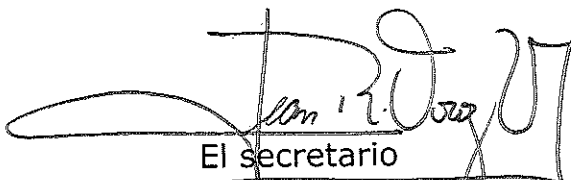
Fundamento de derecho: artículo 99 del Código de Procedimiento Marítimo

Notifíquese y Cúmplase,

CRISTINA CINIGLIO (FDO). Juez del Primer Tribunal Marítimo

JEANCARLOS OROZCO (FDO). Secretario Judicial"

Para notificar a las partes de la anterior resolución, se fija el presente edicto, en lugar visible en este Despacho, hoy Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las Diez de la Mañana (10:00am) por el término de cinco (5) días.


El secretario
Jeancarlos Orozco